



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

40558

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
-6 DIC 2004
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y ARCHIVO GENERAL

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 7.781)**

Honorable Concejo:

La Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza y Declaración presentado por los Concejales Zamarini, León, Lagarrigue y Gontín, quienes manifiestan: Visto: Que el 20 de noviembre próximo se cumplen 15 años de la aprobación en la Organización de Naciones Unidas, de la Convención de los Derechos del Niño que reconoce a los niños como sujetos pleno de derechos.

Que hace 10 años que nuestro país incorporó la Convención de los derechos del niño a la Constitución Nacional, comprometiéndose a implementarla impulsando los cambios doctrinarios que ella declama; y:

Considerando: Que la Convención es un instrumento internacional en el que por primera vez se reconoce que los/as niños/as son sujetos pleno de derechos propiciando un cambio radical hacia un nuevo modelo llamado de "Protección Integral", dejando de concebirlos como objetos de tutela-represión.

Que dicho instrumento fue ratificado rápidamente por los países de la región imponiéndoles la obligación de adecuar su ordenamiento jurídico interno a sus postulados. La Convención junto a las "Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad" y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil conocidas como Directrices RIAD, constituyen el llamado Modelo de la Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que a partir de este cambio fundamental en la concepción de los derechos de los niños/as adquieren una importancia fundamental en el diseño de políticas públicas y prácticas referidas a la infancia.

Que nuestro país a través de la Ley Nacional 23.849 aprueba la Convención de los Derechos del Niño (22 de Octubre de 1990), dándole rango constitucional a partir de la Reforma de 1994 artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna.

Que a pesar de ello la legislación vigente "Ley de Patronato de Menores de Jurisdicción Nacional y Provincial" data del 27 de Octubre de 1919, no contemplando este nuevo modelo de Protección Integral que Argentina se compromete ratificando la Convención. Esta ley tiene una institución perversa como es la disposición titular, que dispone del niño/a como un objeto.

Que nuestra Provincia tiene un vacío legal en la materia, pues la ley Provincial N° 12.130 sólo aprueba un Convenio de Cooperación suscripto entre el Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia y la Provincia de Santa Fe, publicado en el Boletín Oficial el 5 de Setiembre de 2003.

Que actualmente se encuentra en tratamiento parlamentario con sanción de la Cámara de Diputados de la Nación un proyecto cuyos lineamientos de abordaje son propios del patronato, con una cabeza tutelar sustentada en la situación irregular como categoría de intervención administrativa y judicial que como demuestran los datos arrojados por tantos años de aplicación, fortaleció como respuesta discrecional y arbitraria la estigmatización y el encierro, contrariando la Constitución Nacional que incorpora el compromiso de adoptar acciones positivas. En sentido concordante se pronuncio el Comité Argentino de seguimiento y aplicación de la Convención de los Derechos del Niño junto con numerosas organizaciones no gubernamentales y UNICEF que observa que como contenido mínimo para una nueva ley de protección de los derechos del niño, dicha protección debe reconocer y promover los derechos sin violarlos ni restringirlos con una intervención estatal coactiva.

Jta. MARÍA VERÓNICA SOLMI
Secretaría General Parlamentaria
H. Concejo Municipal de Rosario



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



Que los datos oficiales del 2002 revelan que la Tasa de mortalidad infantil creció de 16,3 por mil en 2001 al 16,8 por mil en 2002. Coincidentemente con el informe de Cruz Roja Argentina, a mediados de los 90, en el país se han incrementado de manera ostensible los casos de mortalidad infantil producidos por desnutrición o mal nutrición.

Que en nuestro país hay 12,5 millones de menores de dieciocho años, el 70% de los cuales son pobres, es decir 8,6 millones de niños/as bajo la línea de pobreza, más de la mitad de ellos/as son indigentes.

Que el último censo nacional establece que un millón de niños con edades comprendidas entre cinco y diecinueve años no accede a los sistemas de Educación Formal, y es creciente el número de niños/as repitentes y que desertan.

Que el gasto público consolidado dirigido a la niñez, en pesos constantes y según el propio informe del Ministerio de Economía presentado conjuntamente con UNICEF, días pasados, registró una caída del 29,5% en la variación interanual 2001/2002 y del 8% en relación al Producto Bruto Interno.

Que en nuestro Municipio funcional el Área de la Niñez con el objetivo de contribuir y mejorar la calidad de vida de niños y niñas de la ciudad, ejecutando y coordinado directa o conjuntamente con organizaciones de la sociedad civil y/u otros efectores públicos acciones asistenciales, preventivas y promocionales que posibiliten el acceso, respeto y ejercicio de los derechos de la infancia. Abordando diversas problemáticas que victimizan y vulneran la integridad y derecho del niño y niña como: Abuso sexual, conflictos familiares, situación de calle, Violencia Familiar y vulnerabilidad social.

Que el 19 de Noviembre es el día Mundial para la prevención del Abuso del Niño, y cotidianamente nos enteramos de que niños y niñas de todas las clases sociales son abusados emocional, física y/o sexualmente dentro del seno de una estructura familiar disfuncional o fuera de ella. Desde tiempos inmemoriales, los niños han sido físicamente traumatizados, sexualmente abusados y hasta privados de sus necesidades más elementales. Sabemos que sólo salen a la luz los casos más graves, mientras que la gran mayoría permanecen en el anonimato.

Que la convención sobre los Derechos del Niño certifica que los niños son sujetos de derechos y que gozan, entre otros, del derecho a:
Comprensión y amor por parte de los padres y la sociedad.
Una protección especial para su desarrollo físico, mental y social.
Ser protegido contra el abandono, la explotación en el trabajo y el abuso sexual, físico o mental.
Obtener información para promover su bienestar.

Que Rosario recibió en 1999 la mención honorífica de "Ciudades por la Paz" otorgada por la UNESCO, en reconocimiento al proyecto Ciudad de los Niños. UNICEF reconoce a la Maternidad Martín y a la del Hospital Roque Saenz Peña como "Amigas de la madre y el niño", distinción que se renueva anualmente, asimismo UNICEF conjuntamente con el Municipio lleva adelante el Programa de Prevención de la Mortalidad infantil destinado a mejorar el estado de salud de la niñez, constituyendo un desafío trabajar para disminuir la tasa de mortalidad infantil que se encuentra entre las más bajas del país.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Desígnase en la ciudad de Rosario al mes de noviembre como "El mes de la Niña y el Niño", teniendo en cuenta que el 20 de Noviembre de 1989 se aprobó la Convención de los Derechos del Niño por Naciones Unidas y el 19 de Noviembre es el Día Mundial para la prevención del abuso del niño.


Dña. MARIA VERÓNICA SOLMI
Secretaría Gral. de Despacho
H. Concejo Municipal de Rosario



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



Art. 2°.- Durante el mencionado mes el Municipio articulará con la sociedad civil en sus diferentes expresiones centrandó sus esfuerzos en la divulgación de la promoción, defensa y acciones positivas efectuadas por la defensa de los Derechos del Niño/a.

Art. 3°.- Durante esa semana se realizarán en los Centros Municipales de Distritos "Parlamentos Infantiles" donde participarán establecimientos educativos y Organizaciones No Gubernamentales abocadas a la protección de la niñez, que debatirán y propondrán acciones para desarrollar.

Art. 4°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la impresión de un material didáctico tendiente a difundir los Derechos que consagra la Convención, para ser distribuidos en Escuelas, Clubes, Centros de Salud, Hospitales, Polideportivos Municipales, Centros Municipales de Distritos.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 25 de Noviembre de 2004.-

H.C.M.
36
REALIZADO
of
COPIO

Dra. MARIA VERONICA SOLMI
Secretaria Gral. Parlamento
H. Concejo Municipal de Rosario



Ing. AGUSTIN C. ROSSI
Presidente

H. Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 137.743-P-2004-H.C.M.

Expte. N° 40558-C-2004

Fs. 04

///Secretaría de Promoción Social 10 ENE 2005

Visto que el día 25 de noviembre de 2004 el Honorable Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza N° 7781, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.


LAURA I. ALFONSO
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Municipalidad de Rosario


Ing ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario